

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

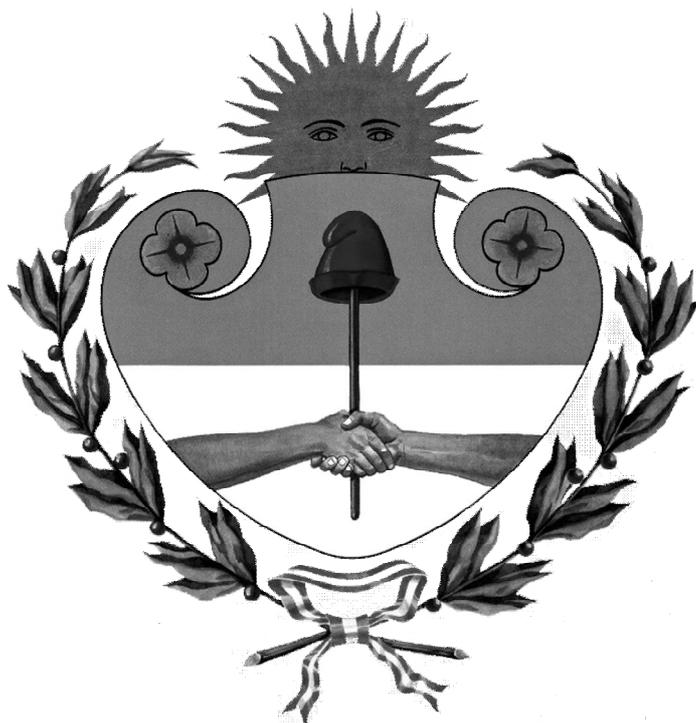
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 142

15 de Diciembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6039

“MODIFICACION DE LA LEY N° 6029”

ARTÍCULO 1.- Desafectase del dominio público de la Municipalidad de Perico el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 10, Padrón B-25654, registrado como Matrícula B-23915, con una superficie de 1.062,03m².-

ARTÍCULO 2.- Transfíerese a favor del Estado Provincial – Poder Judicial – con cargo para la construcción y funcionamiento de oficinas públicas (defensorías, fiscalías y/o juzgados) el inmueble desafectado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-804/17.-

CORRESP. A LEY N° 6039.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6042

LEY N° 6042

ARTÍCULO 1.- Impónese el nombre de “General Manuel Eduardo Arias” a la Ruta Provincial N° 73 en el tramo Humahuaca-Abra de Zenta.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-779/17.-

CORRESP. A LEY N° 6042-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6055

LEY N° 6055

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5956 “Regulación Integral de Distribución, Depósito, Venta, Suministro, Provisión y Exhibición de Bebidas Alcohólicas”

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el inciso 6) del Artículo 14 de la Ley N° 5956, el que quedará redactado de la siguiente manera: “6) La Venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas en establecimientos educativos de cualquier nivel”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2017.-

Dr. NICOLÁS MARTÍN SNOPEK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-818-17.-

CORRESP. A LEY N° 6055.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4190-S/2017.-

EXPTE N° 714-059/03.-

Agdos. N° 714-912/05 y N° 700-973/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos el ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
A) U. de O.: R2- 02-02 HOSPITAL “PABLO SORIA”

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
E- 30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

B) TRANSFERIR

DE:

U.de O.:R2-02-23 HOSPITAL

“WENCESLAO GALLARDO”

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

A:

U. de O.: R2- 02-02 HOSPITAL

“PABLO SORIA”

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

C) DE:

U. de O.: R2-02-02 HOSPITAL

“PABLO SORIA”

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1

A:

U.de O.:R2-02-23 HOSPITAL

“WENCESLAO GALLARDO”

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total.....	1



ARTICULO 2°.- Transfírase cargo y persona de la Bioquímica Sonia Esther Bartoli, CUIL 27-18156716-9, cargo categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria y a la Unidad de Organización 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4235-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9212-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad a partir del 01 de enero del 2016 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA ROSA ELENA RÍOS, CUIL N° 27-12930311-0**, Bedel Titular, Categoría 19 del Escalafón General en la Escuela Especial N° 78 "José Benito de la Bárcena" del Departamento de Pálpala, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario lamentado de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores (periodo No Consolidado): Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4237-G/2017.-

EXPTE N° 0300-319/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 017, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 19, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Fiscalía de Estado **MARGARITA DEL VALLE MEDINA, CUIL 27-11663549-1**, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6001) para la U. de A3 - Fiscalía de Estado, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4331-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9246/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N°

3161/74, al **SEÑOR ROSARIO ERNESTO NARVAEZ, CUIL N° 20-10712882-5**, Encargado de Mantenimiento, Titular, Categoría 18 del Escalafón General en la Escuela N° 38 "Juanita Stevens", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto, N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4492-HF/2017.-

EXPTE N° 514-028/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Mayo de 2017, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 069 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 202-AD-482/2017;
- Resolución N° 070 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 0403-052-S/2017;
- Resolución N° 071 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 641-013-MA/2017;
- Resolución N° 072 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 664-072-NF/2017;
- Resolución N° 073 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 733-CM-073/2017;
- Resolución N° 074 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 744-MQ-098/2017;
- Resolución N° 075 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 1085-005/2017;
- Resolución N° 076 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 1100-056/2017;
- Resolución N° 077 - DPP-2017, tramitada en Expediente N° 1103-103/2017;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4751-E/2017.-

EXPTE N°1050-973/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la atención del Ministerio de Educación, los días 20 al 21 de setiembre de 2017, a la Sra. Secretaria de Planeamiento Educativo, Prof. **MARIA FERNANDA MONTENOVIL**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4806-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-331/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones del Sr. **WALTER JAVIER CASTELLANO, D.N.I. N° 23.252.003**, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4916-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-644/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Agencia de Desarrollo Don **FELIX PEREZ**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5192-G/2017.-

EXPTE N° 0400-3561/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO" que, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino y con la participación de profesionales notarios del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, se desarrollará en la Provincia de Jujuy el día 18 de Noviembre de 2017, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5339-MS/2017.-

EXPT E N° 1400-366/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 15 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el Sr. **MAGHINI EDUARDO FELIX**, D.N.I. N° 11.953.808, al cargo de Director General de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 141-DEVP/2017.-

EXPT E N° 660-192-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente, al **Dr. Gastón José MILLÓN**, D.N.I. N° 22.164.529, como representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en el Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy.

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 237 SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0505/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

VISTO:

La Nota GC N° 578/2017 presentada por EJE S.A. en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de Noviembre de 2017, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución N° 979-E/2017, Resolución ENRE N° 066/2017, Resolución ENRE N° 077/2017, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I-4353/2017, Resolución MEyM N° 07/2016, Resolución N° 30-SUSEPU-2016 y Resolución N° 124-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.-

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo I del Anexo II del Título I Régimen Tarifario- Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario; el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016-Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el Apéndice 6.1- Factores de la Demanda; Apéndice 6.2- Plan de Inversiones 2017-2021; Apéndice 6.3- Sistema Aislado Provincial; Apéndice 6.4 - Localidades del SAP con Generación Propia; Apéndice 6.5-Ponderación del PSAP0 y el PSAP0 Disperso; Apéndice 6.6- Contribución de las Localidades con Generación Propia al PESAP.

Que, mediante Artículo 1° de Resolución N° 979-E/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación se aprueba la programación estacional del Mercado Eléctrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al período 1° de Noviembre/17 al 31 de Abril/18, luego en su Art. 2° difiere la aprobación de los precios de referencia de la Potencia y los Estabilizados de referencia de la Energía para distribuidores hasta tanto se, realice la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 403-E/2017, aplicándose únicamente para el mes de Noviembre/2017 los precios de la Resolución SEE N° 256-E/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la compañía administradora del mercado mayorista eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Octubre de 2017; asimismo establece para el mismo período los Precios de Referencia de la Potencia y la Energía en el MEM; los Precios Estabilizados de Referencia en el Mercado para los usuarios cuya demanda de potencia no supere los 300 KW; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales que ahoren un consumo

de energía con respecto a sus consumos de igual mes del año 2015; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Tarifa Social; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Electrodependientes. -

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2017, ajustado conforme al ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte de la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER y la Resolución ENRE N° 66/2017. De igual manera el ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución y la Resolución ENRE N° 77 /2017. Asimismo, continuando con lo dispuesto en la Nota Numero: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM, la Subsecretaria de Energía emitió la Nota NO-2017-06358489-APNRSETTDEE.MEM que establece una bonificación de los cargos a facturar a través de la aplicación de los coeficientes: Transporte en Alta Tensión: 65%; Transporte por Distribución Troncal: 16%. Resultando el CFT= \$8.680.965 para el trimestre Noviembre/2017 - Enero/2018.-

Que, continuando con lo dispuesto en la Nota: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM de la Subsecretaria de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica mediante Nota NO-2017-06358489-APNRSETTDEE se establecen coeficientes de bonificación para la determinación de los montos a facturar a los usuarios de la red de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, para los cargos de Conexión, Reactivo y Complementario: Transporte en Alta Tensión: 65%; Transporte por Distribución Troncal: 16%. Indicando además que la diferencia resultante entre la aplicación de los coeficientes y la remuneración que les corresponda a las empresas de servicio de transporte de energía eléctrica, será solventada con aportes no reintegrables provenientes del Fondo Unificado, creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065. Por lo mencionado, resulta un CFT= \$8.680.964,79 para el trimestre Noviembre/2017- Enero/2018.-

Que, los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte son los publicados en la Programación Estacional Agosto- Octubre/2017, los que se determinan en función de los precios sancionados por las Resoluciones ENRE N° 66 y N° 77 del 01 de febrero de 2017.-

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a regir en el quinquenio Diciembre 2016 – Noviembre 2021.-

Que, mediante la Resolución N° 124-SUSEPU-2017 se aprobaron los valores del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación a regir hasta el 30 de Octubre de 2017, por lo que en el presente trimestre corresponde proceder según lo indicado en el Apartado 7 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A.-

Para el presente período la variación ocurrida resulta de la siguiente manera: IPIM0 (Marzo/17): 1,4018.- IPIMm (Septiembre/17): 1,5295.- ISSP0 (Marzo/17): 1,4109.- ISSP m (Septiembre/17): 1,6098.-

Obteniéndose las siguientes variaciones: Índice Variación Testigo: 11,70%.- Costo de Distribución: 13,7%.- Gastos de Comercialización: 12,9%.- Otros Gastos: 12,90%.- Costos de Generación: 11,84%.-

Resultando los siguientes valores:

	TS < 150 kwh	R	G	TIAP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	65,25	65,25	162,14	0,00	411,49	815,88	4.050,66
CD (\$/kW)		0,00	361,48	361,48	361,48	194,71	204,96
							109,51

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR=345,92 \$/kW.-

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.-

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo 16 de la Resolución SEE N° 20/2017.-

Que, en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 21 de abril de 2017 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas Gasmart, Metro Energía, Energy, Energy Consulting Servoeces S.A. y Gas Meridional S.R.L., resultado que entre las alternativas válidas, la mejor propuesta económica para el período 1° de Mayo/2017 y el 30 de Abril/2018 resulta ser la de la empresa Comercializador Energy Consulting Services S.A. con un precio de 189,95 USD/dam3 para el período Noviembre/17-Abril/18, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/4353 del 30 de Marzo de 2017.-

Que, en el ANEXO II-Subanexo 2- Punto 2.2.9 "Sobrecargos por demanda del Sistema Aislado Provincial" se define como Sistema Aislado Provincial (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques; ii) Localidades intermedias conectadas al sistema de Redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de Localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.-

Que, el Punto 2.2.9.1 "Precios de Referencia del Sistema Aislado Provincial" del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado



Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 5.482,31 \$/MWh.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2, Apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance expost correspondiente al trimestre Mayo/17- Julio/17, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev; el importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 2.853.632 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos) como crédito para la Distribuidora.-

Que, de acuerdo al Punto 8 "Determinación del Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia"-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de Noviembre de 2017 hasta el 30 de Abril del 2018 ha resultado en un valor de λ = 20,2763.-

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).-

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un valor de \$162.589,7 el cual es inferior al vigente, por lo que la Gerencia de Servicios Energéticos propone en base al precio de mercado un valor de \$173.465,70 para el presente trimestre.-

Que, el Directorio comparte e informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° al 31 de Noviembre de 2017 y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar a los fines de la aplicación del Punto 2 Apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2017 y el 31 de Enero de 2018, por un valor de \$173.465,70.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° al 31 de Noviembre de 2017

TARIFA T1

Pequeñas Demandas

T1-S Tarifa Social

Cargo Fijo Tarifa Social \$/mes 65,25

Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes) \$/kWh 0,0775

Cargo Variable Tarifa Social (excedente a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año 2015) \$/kWh 0,9776

Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, hasta 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año 2015) \$/kWh 1,8028

Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año 2015) \$/kWh 2,1741

Electrodependientes

Cargo Fijo 65,2500

Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes) 0,7540

Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año 2015) 1,3741

Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año 2015) 1,5059

Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año 2015) 1,6915

T1R - Uso Residencial

Cargo Fijo Residencial \$/mes 65,25

Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes \$/kWh 1,6124

Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes \$/kWh 2,1741

Plan Estímulo

Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año 2015

Cargo Fijo Residencial \$/mes 65,25

Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes \$/kWh 1,4264

Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes \$/kWh 1,9922

Plan Estímulo

Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año 2015

Cargo Fijo Residencial \$/mes 65,25

Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes \$/kWh 1,2412

Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes \$/kWh 1,8071

T1-G Uso General

Cargo Fijo General \$/mes 162,14

Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes \$/kWh 1,4830

Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes \$/kWh 2,1981

T1-AP Alumbrado Público

Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh 2,0963

Tarifa T2MD

Medianas Demandas BT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW

Cargo Fijo \$/mes 411,49

Cargo Potencia en horas de punta \$/kW 22,06

Cargo Potencia Máxima Contratada \$/kW 194,71

Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh 0,9193

Medianas Demandas BT Estacionales

Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW

Cargo Fijo \$/mes 411,46

Cargo Variable por consumo de energía \$/kW 2,0110

Tarifa T3

Grandes Demandas BT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 815,88

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 23,70

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 204,96

Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 0,9335

Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 0,9184

Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 0,9065

Grandes Demandas BT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 815,88

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 23,70

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 204,96

Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 1,4396

Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 1,4263

Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 1,4289

Grandes Demandas BT Estacionales

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 815,88

Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 2,0519

Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 2,0368

Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 2,0249

Grandes Demandas MT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 4050,66

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 22,42

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 109,51

Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 0,8515

Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 0,8377

Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 0,8268

Grandes Demandas MT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 4050,66

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 22,42

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 109,51

Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta \$/kWh 1,3131

Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto \$/kWh 1,3010

Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle \$/kWh 1,3033

Tarifa T4 PFTT

Medianas Demandas BT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW

Cargo Fijo \$/mes 411,49

Cargo Potencia en horas de punta \$/kW 19,31

Cargo Potencia Máxima Contratada \$/kW 204,96

Cargo Variable por consumo de energía \$/kWh 0,2524

Tarifa T5 PFTT

Grandes Demandas BT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 815,88

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 19,31

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 204,96

Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta \$/kWh 0,2582

Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto \$/kWh 0,2493

Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle \$/kWh 0,2549

Grandes Demandas BT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes 815,88

Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW 19,31

Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW 204,96

Cargo Variable por energía transportada en horas de punta \$/kWh 0,2030

Cargo Variable por energía transportada en horas de resto \$/kWh 0,1954

Cargo Variable por energía transportada en horas de valle \$/kWh 0,2025

Grandes Demandas MT PFTT



Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes	4050,66		
Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW	19,36		
Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW	109,51		
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1758	
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1683	
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1749	

Grandes Demandas MT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo \$/mes	4050,66		
Cargo Potencia horas Punta contratada \$/kW	19,36		
Cargo Potencia Máxima contratada \$/kW	109,51		
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1941	
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1866	
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1937	

Cargos por Derechos de Conexión

Conexiones Comunes

1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$ 569,00
2-Aéreas Monofásicas	\$ 683,00
3-Aéreas Trifásicas	\$ 1293,00
4-Subterráneas Monofásicas	\$ 2110,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$ 3245,00

Conexiones Especiales

1-Aéreas Monofásicas	\$ 1793,00
2- Aéreas Trifásicas	\$ 3160,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$ 5770,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$ 5965,00

Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio

T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$ 227,00
T1-Servicio Monofásico	\$ 227,00
T1-Servicio Trifásico	\$ 1076,00
T2-T3-T4-T5	\$ 1077,00

Cargos FONIVEMEM

T1 Generales	\$/kWh	0,0033
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0033
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0030
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0033
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0033

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

15 DIC. LIQ. N° 12762 \$120,00.-

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ALTOS HORNOS ZAPLA.-

RESOLUCION N° 01/2017.-

PALPALA, 29 NOV. 2017.-

VISTO:

La necesidad de renovar la constitución de los miembros de la Comisión Directiva y Fiscalizadora de la "Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la finalización del mandato de las actuales autoridades de la Comisión Directiva y Fiscalizadora, es necesario convocar a Elecciones para la renovación de los cargos de ambas Comisiones mencionadas, y establecer el correspondiente cronograma electoral.-

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Asociación establece que "Los miembros de la C.D. durarán en sus mandatos dos años y se renovarán en forma total. Al igual que los miembros de la Comisión Fiscalizadora".-

Que, estando próximo a cumplirse el mandato de los miembros de las Comisiones, en virtud de ello debe convocarse a los socios a elecciones generales de sus representantes para que continúen con el gobierno, dirección y destino de la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla.-

Que, el tema fue aprobado por unanimidad mediante Acta N° 641 de reunión de Comisión Directiva del día 29 de noviembre del cte. Año.-

Que, para llevar a cabo el proceso eleccionario debe designarse la Junta Electoral que tendrá por función establecer el cronograma electoral con los distintos tiempos y plazos que tiendan a garantizar un proceso transparente y legal a fin de permitir la participación de los Socios ya sea como integrantes de listas o como electores de las nuevas Comisiones.-

POR ELLO: Y, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ALTOS HORNOS ZAPLA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los Socios de la Institución, a la elección que se realizará el día 29 de diciembre de 2017, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, en los lugares que determine la Junta Electoral a tal efecto, para renovar los siguientes cargos de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vicepresidente 1°, 1 Vicepresidente 2°, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, y por la Comisión Fiscalizadora: 3 Revisores de Cuentas Titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

ARTÍCULO 2: La elección se hará por listas completas que deberán ser presentadas para su oficialización según día y hora fijada por la Junta Electoral, en la sede de la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla, sito en Avda. Río de La Plata N° 150 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3: Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Socios Saúl Nelson David Vázquez DNI N° 31.126.895, Flavia López Medina DNI N° 30.012.076 y Julio Anselmo Silva DNI N° 17.651.117, como miembros titulares y María Silvina Cano DNI N° 22.820.220 y Félix Eduardo Montoya como miembros suplentes, elegidos por Acta N° 641 de Comisión Directiva de fecha 29 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 4: La Junta Electoral labrará Acta con el resultado del comicio y proclamará a la lista ganadora, Acta que será refrendada por los apoderados de las listas. La Comisión Directiva saliente procederá a poner en funciones a las Autoridades Electas conforme Acta de Proclamación emanada de la Junta Electoral.-

ARTÍCULO 5: Regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de Palpalá o San Salvador de Jujuy la parte resolutive del presente Decreto. Cumplido, archívese.-

Miguel A. Taritoley

Presidente

15 DIC. LIQ. N° 12755 \$95,00.-

RESOLUCION N° 4142-E/2016.-

EXPT E N° 1082-311-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizadas la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional 2016, aprobado mediante la Nota INFD N° 004561, de fecha 02 de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por facultado al Responsable Contable de la Dirección de Educación Superior CPN ENRIQUE GABRIEL ABUD, DNI N° 11.207.910, a la liberación de los fondos con cargo a rendir que demande la ejecución de las acciones autorizadas en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por establecido que las erogaciones que demande la ejecución del Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional 2016 serán afrontadas con el financiamiento otorgado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación autorizadas mediante Resolución N° 170-SICE/16, hasta la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) que serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, incorporadas en la partida presupuestaria del Programa 45, Actividad Especifica 02, Inciso 5, Partida principal 7, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, del presupuesto vigente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que la rendición de cuenta estará a cargo del Responsable Contable de la Dirección de Educación Superior CPN ENRIQUE GABRIEL ABUD, DNI N° 11.207.910, ante la Secretaría de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Procedase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6692-E/2017.-

EXPT E N° 1050-983/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)**, Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECIYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECIYCE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable de PLANIED Jujuy, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACION DE OBRA PUBLICA N° 1/2017

Expediente 1412-172/2017

Objeto Del Llamado: Ampliación del Pabellón N° 3, Construcción de dos (2) Pabellones de Alojamiento.- **Destino:** Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero.- **Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00).- **Apertura:** Lunes 15 de Enero Año 2018 a Hs. 10:00.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N°



muestra de conformidad, previa lectura y ratificación de las mismas: se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- ACT. NOT. B 00279901 - ESC. PATRICIO LACSI- TIT. REG. Nº 25- S. S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12652 \$270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - El que suscribe, **JOSÉ ANTONIO ZAMBRANA CLAVIJO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Extranjero Nº 95.113.177.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI Nº 20-95113177-7.- ACT. NOT. B 00330283 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. Nº 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12653 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - El que suscribe, **PABLO EUGENIO BOGADO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 32.408.630. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Derecho Propio. CUIT/CUIL/CDI Nº 20-32408630-8.- San Salvador de Jujuy-06/07/2017.- ACT. NOT. B 00330168 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. Nº 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12653 \$175,00.-

La que suscribe, María Laura Echenique dni 26793724 apoderada general para juicios y trámites administrativos de **GÉNESIS SEGURIDAD SRL** conforme a Escritura Pública Nº 119 del Registro Notarial Nº 21 de Jujuy, declara bajo juramento que el domicilio de la empresa Génesis Seguridad SRL se encuentra ubicado en calle Lamadrid Nº 190 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar en el cual funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de Génesis Seguridad SRL.- Asimismo denuncio como dirección de correo electrónico de la empresa, el siguiente: genesisseguridadjujuy@arnet.com.ar. Por lo expresado, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2017. - ACT. NOT. B 00330282 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. Nº 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12653 \$175,00.-

Constitución de la Razón Social "Caso S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre doña SONIA BEATRIZ JURE, argentina, nacida el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, Documento Nacional de Identidad número 13121959, CUIL 27-13121959-3, viuda de sus primeras nupcias, comerciante, domiciliada en calle El Cardenal Nº 485 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y don Carlos Márquez Zavaglia Zelaya, argentino, nacido el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, Documento Nacional de Identidad 22336194, CUIL 20-22336194-4, soltero, Abogado, domiciliado en calle Alvear Nº 495, segundo piso B de esta Ciudad Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes, por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina "**CASO S.R.L.**", con domicilio legal en calle El Cardenal Nº 485 del barrio de Los Perales de esta Ciudad Capital, pudiendo trasladar el mismo dentro de la provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos ó talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- En este acto declaran bajo juramento asumiendo las responsabilidades civiles y penales que efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad se desarrollarán en el domicilio indicado.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio.- Este término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La Sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros explotaciones de venta de ropa en general, indumentaria de vestir en general, sus derivados como así también la comercialización, industrialización o manufacturación de los mismos, por sí con terceros o asociados a terceros; A tales efectos para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias.- **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil \$400.000.- dividido en cuatrocientas cuotas sociales, cada una de pesos mil, con derecho a un voto cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas sociales por doña Sonia Beatriz Jure y doscientas cuotas sociales por don Carlos Márquez Zavaglia Zelaya.- En éste acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social, y el saldo hasta en un plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime de socios, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de doña Sonia Beatriz Jure, quien revestirá el carácter de Gerente y obligará a la sociedad en todos los actos necesarios a los efectos del

cumplimiento de su objeto social sin límite alguno incluso está facultada a otorgar y revocar poderes generales o especiales para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma de la Gerente obligará a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social o disponer de los bienes de la sociedad se deberá tener la conformidad de mas de la mitad de las cuotas sociales de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una ó más personas como Gerentes, o en su caso otorgar poderes generales o especiales para el cumplimiento de sus fines y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración necesarios para la actividad empresarial, recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública o Privadas, Provinciales Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cesión de cuotas sociales, partes la podrán realizar a terceros con el voto unánime de los otros socios; En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán ofrecer en venta dentro del plazo de seis meses al socio sobreviviente; en tal caso el precio de las cuotas será el valor promedio de tres contadores públicos designados por sorteo dentro de la nomina del colegio de Contadores que tasarán el valor de las cuotas sociales; El precio se podrá abonar hasta en seis cuotas con un interés igual al de un plazo fijo a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- **SEPTIMO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con veinte días hábiles; Las decisiones se resolverán por la simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en un libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **OCTAVO:** La sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la sociedad, la o los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO:** Los socios agregan que no son personas políticamente expuestas según resolución de la UIF 11/2011 y fijan como correo electrónico de la sociedad soniajure@opticajure.arnetbiz.com.ar. Facultan y apoderan Escribano Cesar Ricardo Frias, Titular del Registro Nº 36 de esta Ciudad, para realizar los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación las comparecientes aceptan y firman de conformidad este contrato como así también el cargo de Gerente, aceptando la presente en todos sus términos.- ACT. NOT. B 00358959 - ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT. REG. Nº 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12749 \$270,00.-

CELEBRAN ACTA DE ASAMBLEA UNÁNIME: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 17,00 horas del día 24 de noviembre de 2017, se reúnen en el domicilio legal de "Distribuidora Vilte S.R.L." sito en Av. Fuerza Aérea n.º 53 de esta ciudad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto. Por el capital se encuentran presentes los Sres. Ricardo David Vilte, DNI 33.764.025, y la Señora Norma Rosa López, D.N.I.: 17.262.916, y dicen que resuelven convocar a Asamblea Unánime, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por Registro Público de esta ciudad. El Sr. Ricardo David Vilte pone en conocimiento de los presentes que habiéndose iniciado el trámite de inscripción del contrato constitutivo ante el Registro Público el juez interviniente en Expte. C-101.983/17 caratulado **DISTRIBUIDORA VILTE SRL s/Inscripción de S.R.L.**" ha solicitado que con carácter previo a la inscripción se aclare el objeto social. Luego de deliberar los presentes resuelven aprobar por unanimidad que el artículo Tercero del contrato social quede redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Venta al mayor y al menor de productos alimenticios para animales, elaboración de alimentos preparados para animales, servicio de hospedaje para animales. Servicio de Transporte automotor de cargas corta, media y larga distancia vinculado con la actividad indicada en el párrafo que lo precede. De conformidad a lo acordado en la presente reunión social, los socios resuelven encomendar al abogado Martín Esteban Sodero, m.p. 1124 la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, en los términos del art. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios y designación de autoridades, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionada en el encabezamiento de la presente acta.- ACT. NOT. B 00365828 - ESC. PATRICIO LACSI - TIT. REG. Nº 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
15 DIC. LIQ. Nº 12611 \$270,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre el Sr. Ricardo David Vilte, DNI 33.764.025, C.U.I.T.: 20-33764025-8, argentino, con domicilio en calle El Roble Nº 261, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, soltero, de 29 años de edad, y la Señora Norma Rosa López, D.N.I.: 17.262.916, C.U.I.T.: 23-17262916-4, argentina, con domicilio en calle El Roble Nº 261, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, casada con Armando Fredy Vilte, de 52 años de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registró por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará



DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L., con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea n.º 53, Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de 99 años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Venta al mayor y al menor de productos alimenticios para animales, elaboración de alimentos preparados para animales, servicio de hospedaje para animales, Servicio de Transporte automotor de cargas corta, media y larga distancia.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social-Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) representado en 600 cuotas sociales de mil pesos cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en de la siguiente manera: a) Por la parte del socio RICARDO DAVID VILTE, por la suma de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos), lo que representa 540 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades; b) Por la parte del socio NORMA ROSA LÓPEZ, por la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos), lo que representa 60 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$15.000 (quince mil pesos), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de la Ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 66% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los quince días corridos de realizada la notificación si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **Fallecimiento o Incapacidad de Socios.** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal no se incorporan a la sociedad. Respecto de la participación social del fallecido o incapacitado se establecerá el valor de las mismas a la época del fallecimiento o de la sentencia que declaró la incapacidad confectionándose a tales efectos un balance especial, debiendo a tales efectos efectuarse una valuación real del patrimonio de la sociedad según su valor real incluyendo a tales efectos los intangibles. Este balance deberá ser confectionado por el gerente dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de incapacidad, con citación de los herederos o representantes a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se le abonará a los herederos o representante legal en tres cuotas pagaderas la primera de ellas a los 30 días de que se encuentre concluido la elaboración del balance especial y las dos restantes a partir de los sesenta días posteriores a la primer cuota, no pudiendo pretender los herederos o representantes participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los socios que integren la sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales, debiendo notificar su intención de adquirir las cuotas a la sociedad en el término de 30 días a contarse de concluida la elaboración del balance especial. Vencido dicho plazo los herederos o representantes del socio podrán exigir el pago del valor de las cuotas sociales a la sociedad. Se estipula que el procedimiento para la confection del balance especial y la determinación del valor de las cuotas sociales no deberá superar los 3 meses desde el

fallecimiento o de la sentencia que declaró la incapacidad. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción del capital. En caso de que por fallecimiento o declaración de incapacidad se redujera a uno el número de socios, no se producirá la conversión de la sociedad en una Sociedad Anónima Unipersonal, sino que el socio sobreviviente tendrá un plazo de tres meses para incorporar un nuevo integrante a la sociedad recomponiendo la pluralidad de socios.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital-Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia-Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de un gerente que ocupará el cargo por el término de tres (3) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a socios y podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resulte conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia-Facultades- Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Reuniones de socios: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias-Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente al último domicilio del socio registrado en la sociedad o mediante la publicación de edictos, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad casos en los cuales se puede omitir la publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 5% (cinco por ciento) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Si un solo socio representa el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Asambleas Extraordinarias: Se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento y/o nota debidamente suscripta por el socio que se remitirá dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud de convocatoria a asamblea, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 236 de la LGS.- Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%). El socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) uno de enero y cerrará el día (31) treinta y uno de Diciembre de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 1 de noviembre de 2017 y cerrará el treinta y uno de Diciembre de 2017. Al cierre del ejercicio social se confectionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al



primer ejercicio social y por el plazo de tres años al socio RICARDO DAVID VILTE, DNI 33.764.025, C.U.I.T.: 20-33764025-8, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (cincuenta por ciento) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. RICARDO DAVID VILTE, DNI 33.764.025, C.U.I.T.: 20-33764025-8, y la Señora NORMA ROSA LÓPEZ, D.N.I.: 17.262.916, C.U.I.T.: 23-17262916-4, en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Av. Fuerza Aérea n.º 53, Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es [mailto: distribuidoraviltesri@gmail.com](mailto:distribuidoraviltesri@gmail.com) y que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. RICARDO DAVID VILTE y NORMA ROSA LÓPEZ, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social DISTRIBUIDORA VILTE S.R.L., suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado MARTÍN ESTEBAN SODERO, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00358282 - ESC. PATRICIO LACSI - TIT. REG. Nº 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE.
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
15 DIC. LIQ. Nº 12707 \$270.00.-

Nº 266.- **ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.- "DOBLE C S.R.L.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR CECILIA PATRICIA NOCERA a favor de MARIA LUCRECIA PEREZ.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, h. ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: Por una parte la señora Cecilia Patricia NOCERA, argentina, nacida el 18/03/1958, bióloga, divorciada, DNI Nº 11.938.898, CUIT/CUIL 27-11938898-3, domiciliada en calle.-Gobernador Sergio Alvarado Nº174, 2do. Piso "B" de esta ciudad; y por la otra lo hace María Lucrecia PEREZ argentina, nacida el 10/02/1983, DNI Nº 29.942.827, CUIL/CUIT 27-29942827-9, administradora de empresas, casada en primeras nupcias con Enzo Carignano, domiciliada en Párroco Marshke Nº 1140 del barrio San Pedro de esta ciudad.- Afirmando conocer a las comparecientes de conformidad con el art.306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes requieren mi intervención a los efectos de instrumentar por escritura pública la siguiente cesión de cuotas sociales a tenor de lo que EXPRESAN: **PRIMERO:** Cecilia Patricia NOCERA es socia de la sociedad denominada: **"DOBLE C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."**, CUIT 30-71094928-6, con domicilio legal en Avenida Párroco Marshke Nº1140 de esta ciudad, siendo propietaria de la cantidad de 500 cuotas sociales que representan el 50% del capital social, cuya titularidad resulta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 22-04-2009, al Folio 158, Acta Nº 158, del Libro III de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento Nº 21, Folios 250/254, Legajo XIV, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- **SEGUNDO:** Cecilia Patricia NOCERA, en adelante "LA CEDENTE", por este acto CEDE a favor de María Lucrecia PEREZ, en adelante "LA CESIONARIA", la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la nombrada sociedad.- El precio de las cuotas cedidas se fija en la suma total de \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil), importe que LA CEDENTE recibe íntegramente en este acto en dinero efectivo, razón por la cual confiere formal carta de pago a favor de LA CESIONARIA y le transfiere todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas sociales cedidas, subrogando a la adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte, LA CESIONARIA expresa su total conformidad y aceptación con la presente cesión de cuotas sociales efectuada a su favor en los términos expresados.- **TERCERO:** En virtud de la presente cesión, se ha producido la transferencia en propiedad del total de la participación societaria que tenía Cecilia Patricia NOCERA, razón por la cual la Cedente queda desvinculada de la sociedad que integraba y declara que no tiene reclamo alguno que formular ni a su consorcio ni a la sociedad.- **CUARTO:** LA CESIONARIA declara: Que le consta que existen pasivos sociales a la fecha, todo lo cual resulta de los libros y documentación contable de la sociedad, y que toma a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios pendientes a la fecha, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir derivadas de actos jurídicos anteriores a la fecha del presente acto jurídico, circunstancia que se tuvo en cuenta para la determinación del precio, quedando liberada LA CEDENTE de toda responsabilidad al respecto, atento que todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a LA CEDENTE quedaron subrogados en la persona de LA CESIONARIA a partir del presente acto escriturario.- **QUINTO:** NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA. PRESENTE desde el comienzo de este acto el Socio Gerente Ing. Carlos Raúl PEREZ, argentino, nacido el 02/02/1954, divorciado, DNI Nº11.094.811, domiciliado en Párroco Marshke 1140 del barrio San Pedro de esta ciudad, a quien afirmo conocer a tenor de lo dispuesto en el art. 306, inc."b" del Código Civil y Comercial de la Nación, formalmente se notifica de la presente transferencia de cuotas sociales, conforme así lo dispone el art.152 de la Ley 19.550, y al mismo tiempo exterioriza su consentimiento expreso con la celebración del presente contrato de cesión, sin nada que objetar al respecto, quedando así cumplida la exigencia impuesta en la cláusula octava del contrato social.- **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.** - (Ley Nº25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp.Nº446/2013).- Ambas partes contratantes

CECILIA PATRICIA NOCERA y MARIA LUCRECIA PEREZ, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas ni incluidas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, la que declaran conocer, denunciando el actual correo electrónico de la firma: tecnohid@imagine.com.ar- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La existencia legal de la sociedad y el carácter de socia que reviste la sedente resulta acreditado con el contrato social formalizado en instrumento privado suscripto en fecha 27/01/2009, el que consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 22/04/ 2009 al Folio 158, Acta Nº 158, Libro III de S.R.L.; y registrado con copia bajo Asiento Nº 21, Folios 250/254 del Legajo XIV, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- **LEIDA** la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio 889, del Protocolo "A" del Registro Nº 32 a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad DOBLE C S.R.L., expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de Actuación Notarial, debidamente repuestas con el sellado de ley, las que firmo y sello en el lugar y- fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A 00200007- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. Nº 32 -S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE.
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
15 DIC. LIQ. Nº12751 \$270.00.-

REMATES

JESÚS R. R. TORRES MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL REMATA

Judicial con base \$77.258.- La Porción Indivisa (1/3) de un Inmueble y con ocupantes, ubicado en el Arenal, Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy. - Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala Nº III, Vocalía Nº 7, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el REF. **EXPTE. Nº B-211973/09** caratulado "Ejecución de sentencia en Expte B-63602/00, Quipildor Sebastián c/Puca Oscar René", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional Nº 84 venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, (\$77.258,00.-), la parte indivisa, (1/3), que le corresponde al demandado, Sr. Oscar René Puca, M.I. 10.473.232 sobre el inmueble individualizado como: circ. 1, secc. 9, manzana 124, parcela 2, padrón A-50385, matrícula A-4102, dominio 113-499/501 ubicado en el Arenal, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy. Registra las siguientes deudas: Hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Barrido y limpieza \$9.463,50.-, impuesto inmobiliario \$7.677.-, Agua Potable de Jujuy \$249,60. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ellas. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una señal del 20 % más la comisión del martillero y se depositará el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez de la causa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 15 de Diciembre de 2017 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Arazo Bº ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. S. S. de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria. -

11/13/15 DIC. LIQ. Nº 12701-12686 \$245.00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

Rematara-El 21 de Diciembre a hs.18,00.- Judicial Sin Base: 30 Carrocerías de vehículos de Transporte de Pasajeros (hoy Chatarra para desguace).- Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-051887/15**, caratulado: Quiebra Indirecta de Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. Nº 28, Rematará, el día 21 de Diciembre del 2017, a horas 18,00, en el predio ubicado en calle Juan B. Justo Nº 501/503/515, del Barrio San Pedro, de esta ciudad, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10% y sin Base: Treinta (30) Carrocerías de Vehículos de Transporte de Pasajeros, que carecen de identificación alguna, (HOY CHATARRA PARA DESGUACE), en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. **EXHIBICION:** los días 19 y 20 de Diciembre del corriente año de 10 a 11 hs. y/o una hora antes de dar inicio la subasta en calle Juan B. Justo Nº 501/503/515, del Barrio San Pedro. Los compradores deberán retirar dentro de los 15 días posteriores al remate los bienes adquiridos, siendo responsabilidad de cada uno la guarda, custodia y retiro de los mismos, a partir del acto de la adquisición en la subasta. **MAYOR INFORMACION:** Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078, Correo electrónico: sergioalbertoescudero@hotmail.com. Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, sin previo pago de conformidad a lo dispuesto por el Art.89 de la L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017. Dra. Lucía Frías, Firma Habilitada.-

15/18/20 DIC. S/C.-

JOSE LUIS ARTAZA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 17

Judicial Sin Base: un Camión Marca Chevrolet, Modelo D-6503h, Año 1967- En La Ciudad del Carmen - Dra. Marisa Rondon De Dupont Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 en el Expte. Nº B-274623/12, caratulado:"Ejecutivo: León Ruiz, Ariel c/ Carranza, Reinaldo Agustín", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. Nº 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN CAMION, MARCA CHEVROLET, MODELO D 6503H, AÑO 1967, MARCA MOTOR CHEVROLET, Nº DE MOTOR A3D17557, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, Nº DE CHASIS D10303, DOMINIO XIV-495. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 21 del mes de diciembre de 2017, a horas 18:00, en la calle sarmiento Nº 151 del Barrio centro de la Ciudad del Carmen. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.- Dra. Beatriz Borja- Secretaria.-

15/18/20 DIC. LIQ. Nº 12818 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos Cooperativa de Crédito Vivienda Crédito y Consumo San José Lda. s/ Quiebra, Expte. 320/2013, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitaron verificación de créditos en el domicilio del síndico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1º, Oficina G de Caba hasta el 01/03/2018. Inf Art 35 y 39 LCQ el 17/04/2018 y 31/05/2018, respectivamente.- Bs. As., 30 de Noviembre de 2017, Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Presidente de Trámite, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-085183/2017, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/ Nelda Marilina Alfaro", hace saber a la Sra. Nelda Marilina Alfaro, que se ha dictado la siguiente **PROVIDENCIA**: San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre del 2017. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 112 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del decreto de fecha 15 de marzo de 2017 (fs. 73), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Nelda Marilina Alfaro, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla - Prosecretario.- Provedo de fs.73: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017. 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi - Católica, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/06 de autos, y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confírase traslado de la demanda instaurada a la accionada, Sra. Nelda Marilina Alfaro, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímasele para que, en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla - Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12706 \$360.00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-248190/11, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva por cobro de alquileres: Maldonado Jorge Hugo c/Cardozo, Gabriel Ramón y Brizuela, Margarita Susana", hace saber al Sr. Cardozo, Gabriel Ramón, que se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**: "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre del 2015.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 122/124, y que asciende a la suma de pesos setenta mil ochocientos dieciséis con sesenta y dos centavos (\$70.816,62).- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ana Gabriela Igarzabal en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de pesos diez mil seiscientos veintidos (\$10.622,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. No 54 Fo 673/678, No 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Designase M.P.J. en la presente causa al Martillero Italo Salvador Cava, quien deberá recibirse del cargo en legal forma dentro del término de cinco (5) días de notificado de la presente bajo apercibimiento de ley.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12644 \$360.00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL -
El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 715-00399/2017, Iniciado por: Departamento de Recursos Humanos.-Asunto: Trámite de Sumario Administrativo en contra del Agente Mónica Zalazar; la Conclusión N° 12/2017, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los puntos que anteceden y conforme a lo investigado en autos, esta Instrucción concluye: 1.-Que como consecuencia a las inasistencias incurridas por parte del agente Mónica Zalazar por más de 6 meses, la misma trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley 3161/74.- 2.- En consecuencia Córrese vista de la presente Conclusión al agente **MÓNICA ZALAZAR-D.N.I. N° 29.263.119**, por el término de 6 días hábiles, mediante publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51 inc.4, en concordancia con el Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la Agente, para que tenga por bien presentar descargo y ofrezca los medios probatorios que considere oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley 3161/74.- Fdo.- Dr. David Esteban Zerpa- Instructor Sumariante- Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco- Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón - Director.-

11/13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-068017/16, Caratulado: "Ejecución de Sentencia, Condori, Felipe y Capiello Sergio Fernando c/ Castellano, Pedro Isabelino y Castellano, Pedro Augusto", hace saber a los Sres. Castellano, Pedro Isabelino y Castellano, Pedro Augusto, la siguiente resolución que a continuación se Transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.- **Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve:** I.- Mandar Llevar Adelante La Presente Ejecución seguida por el Dr. Capiello, Sergio Fernando y el Sr. Condori, Felipe, en contra de los Sres. Castellanos Pedro Isabelino y Castellano Pedro Augusto, hasta hacerse acreedor del íntegro

pagos del capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete (\$59.137), con más los intereses de la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incautado y otros rubros.: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, N° 235) desde la mora considerada esta desde fecha (27/04/2015) y hasta su efectivo pago, con más I. V. A si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Capiello, Sergio Fernando, en la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y siete con 71 ctvos (\$2.897,71), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 2 y 23 de la ley 1687, los que devengarán los mismos intereses que los dispuestos en resolución de fecha 14/05/2015. IV.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). V.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. - FDO. Dra. Marisa E. Rondon - Juez.- Ante Mf: Secretaria Dra. María Laura López Pfizer.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12623 - 12772 \$360.00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, en el Expte. N° C-025810/14 caratulado: Vite Lucy y Otro c/ Cruz De Valdiviezo Rosa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva", hace saber a la Sra. Rosa Cruz de Valdiviezo que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del Año 2017. I- Proveyendo a la presentación de fs. 244: téngase por contestado el traslado del art. 301 del C.P.C. por el Dr. Marcelo Horacio Frías. II -Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Marcelo Horacio Frías a fs. 244 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda los demandados Lilia Nelli Martínez, María Elena Del Carmen Cazon, Gladis Noemí Martínez, Alicia María Martínez Bracamonte, Yolanda María Del Rosario Paz, Martha Ester Vite, Ernesto Jesús Vite, Rosa Cruz De Valdiviezo y Edgardo Cesar Vite. Firme, se designara como representante de los Sres. Lilia Nelli Martínez, Gladis Noemí Martínez, Alicia María Martínez Bracamonte, Martha Ester Vite, Ernesto Jesús Vite, Rosa Cruz De Valdiviezo y Edgardo Cesar Vite al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III- Actuando...IV. Proveyendo...V- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados y por los mismos medios por los que se les notificó el traslado de demanda.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12667 \$360.00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II-Vocalía N° 5, en el Expediente N° C-075862/16- caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Armella Claudia Amelia c/ Quispe Juan C.": se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 27 de Noviembre del Año 2017. I- Ténganse presentes las constancias de publicación de edictos presentadas por el Dr. José Antonio Alcazar (fs. 122). II- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. José Antonio Alcazar y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda los demandados Juan C. Quispe o Juan Carlos Quispe. Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación al demandado para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en la Secretaría de ésta Sala. III- Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante Mí Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12771 \$360.00.-

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-102060/17: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° C-064580/2016: S.A.D.A.I.C. y OTRA c. MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Católica en nombre y en representación de SADAIC a mérito del Poder Gral. para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva, líbrese en contra del demandado, MARLES S.R.L., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos tres mil doscientos noventa y ocho C/83/100 ctvos. (\$3.298,83) en concepto de capital reclamado, la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve (\$659,00) en concepto de honorarios regulados con más la de pesos un mil trescientos diecinueve C/27/100 CTVOS. (\$1.319,27) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trátese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.-...- 5. Fdo. María del Huerto Sapag Vocales- Ante Mí Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.- Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12774 \$360.00.-

Dra. M. Emilia del Grosso, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-97940/2003 caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva Eulogio Aldape, y Otros c/ Manuela Sánchez de Álvarez y Otros, procede a expedir el siguiente edicto: La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2017.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, encontrándose vencido el plazo conferido al Sr. Rómulo Álvarez, el traslado conferido a Fs. 49, désele por decaído el derecho a contestar el mismo. II.- Atento a lo informado por Mesa de entrada del Poder Judicial, a Fs. 110, notifíquese a los herederos del Sr. Julio Benjamin Alvarez de lo ordenado en fecha 31/03/15, (Fs. 49) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco (5) días en un diario local y un día en el Boletín Oficial. III.-...IV.- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. María del Huerto Sapag, Juez, Ante mí Dra. M. Emilia del Grosso, Prosecretaria.- Asimismo se transcribe el decreto anterior "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del año 2015 I...-III.- De la caducidad de la instancia planteada por el Dr. Gustavo Alejandro García, córrese traslado a la actora



Sra. Corina Armijo de Parra, en el domicilio denunciado, a los demandados Sres. Manuela Sánchez de Alvares, Julio Benjamin Alavrez, Rómulo Álvarez, debiendo el peticionante procurar la individualización de sus domicilio y al Sr. Germán Aldapi (parte en el Expte. B- 167690/07), en la persona de su apoderada, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Dra. Noemí A. D. De Alcoba Juez Ante MI Dra. Agustina González Fascio Secretaria...IV.- En consecuencia, sin perjuicio de lo ordenado en el Párrafo I y II de la presente, suspéndase el trámite de las actuaciones hasta tanto se presente en autos los herederos del causante (art. 55 del C.P.C.)...VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado-Ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.-

15 DIC. LIQ. 12773 \$120,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

RICARDO ALEJANDRO ACOSTA D.N.I. N° 32.492.963 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

15/22/29 DIC. LIQ. N° 12804 \$360,00.-

AGUSTINA IRIARTE D.N.I. N° 36.601.202 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

15/22/29 DIC. LIQ. N° 12781 \$1.080,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-007861/13.- Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Ramirez, Armando Isaias c/ Diaz, Esteban y Osedo, Aurelia", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 22, sito en México N° 221 - Campo La Tuna del Barrio La Paz, de la Ciudad de Perico de titularidad dominial de los Sres. Osedo Aurelia; Díaz, Esteban, cuyos Lindero son: Limita al este con calle; al oeste con parte del Lote 1; al norte con el Lote 4 y Lote 2, y al sur con el Lote 6; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días...V.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mi: Dr.: Néstor A. De Diego-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12516 \$360,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, a cargo de Dr. Benjamin Pérez Ruiz Juez-Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, con sede en Av. Bolivia N° 4671 3er Piso, Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta; en los autos caratulados: "MARTINEZ LIDIA; LEMBA GLORIA LIDIA c/ HINOJOSA, EUGENIO s/ Preinscripción Adquisitiva de Derechos Reales"- Sumario Expte. N° 549148/16, cítese a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA, mediante edictos que serán publicados por el término de 3(tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo presente en el Juicio (art. 343-2da. Parte del C.P.C.C.)- Salta 24 de Noviembre de 2017. Fdo. Dr. Benjamin Perez Ruiz Juez - Dra. Claudia Pamela Molina Secretaria.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12724 \$360,00.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, Expte. Nro. 138 letra 15 ASURI., caratulado Abandono de Servicio, donde resulta s/Infractor: Orlando Federico Mamani, Legajo Policial 11.584, iniciadas de oficio hecho ocurrido en fecha: a partir del 30/05/2014...que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento Ayudante Legajo Policial 11.584 ORLANDO FEDERICO MAMANI para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla 545 del barrio Ciudad de Nieva que tras librarse edictos de emplazamiento al funcionario Policial Infractor en autos, conforme lo dispuesto en el Art. 47 y 50 del R.N.S.A., bajo apercibimiento que ante su incomparecencia se declare la rebeldía conforme lo establecido en el art. 48 del R.N.S.A. El mismo no compareció a esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia. El Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno mediante Resolución 091/ASURI/17 ha Resuelto: Artículo 1: declarar la rebeldía al Sargento Ayudante Orlando Federico Mamani en las actuaciones sumaria administrativa instruidas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P. donde resulta Infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto Art. 48 R.N.S.A por los motivos expuestos en el exordio.- Artículo 2: Notificar de la presente al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. Artículo 3: Cumplido agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archíve por donde corresponde. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. MARCELO RUBEN GUANUCO- Crio. Inspector Policía de la Provincia.-

15/18/20DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-021384/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MILAGRO MAMPASO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña MILAGRO MAMPASO D.N.I. N° 5.484.308.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12655 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-020657/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don Jorge Washington Norry y Doña Olga Azucena Robledo.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE WASHINGTON NORRY DNI N° 7.268.636 y Doña OLGA AZUCENA ROBLEDO DNI N° 2.272.123. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 03 de noviembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12723 \$120,00.-

En el Expte. N° D-013306/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON WALTER MARTINEZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: don WALTER MARTINEZ", D.N.I. N° 10.742.231.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. 12699 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos o acreedores de JUAN CRISTOBAL SANCHEZ, L.E. N° 7.279.694.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Amelia Del V. Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12761 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-100071/17: Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CLEMENTE ZENON", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que, se consideren con derecho sobre los bienes del causante "CLEMENTE ZENON", DNI: 7.287.549.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12769 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MERCEDES REYNOSO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12782 \$120,00.-

En el Expte. N° D-014303/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON HUMBERTO RAMON ARAOZ y DE DOÑA NELDA SUSANA CALIVA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON HUMBERTO RAMON ARAOZ D.N.I. N° 8.196.871 y DE DOÑA NELDA SUSANA CALIVA D.N.I. N° 11.227.336.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12778 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-067296/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REARTE MERCEDES JESUS, D.N.I. 6.976.288 y CRUZ QUINTEROS, ELENA, D.N.I. 1.973.627, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Habilitada, Dra. Marisa E. Rondón.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

15 DIC. LIQ. N° 12245 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-094.441/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RODRIGUEZ VICTOR LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores VICTOR LUIS RODRIGUEZ D.N.I. N° 18.462.569.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.C.)- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2017.-

15 DIC. LIQ. N° 12722 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-094573/17, Caratulado; "Sucesorio Ab-Intestato: LEON, JORGE MARIO"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. LEON, JORGE MARIO, D.N.I. N° 22.254.927, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.C.)- Secretaria a Cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2017.-

15 DIC. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-090771/17, caratulado: "Sucesorio: MACEDO, ANA MARIA" DNI N° 0.661.438; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SRA. ANA MARIA MACEDO, DNI N° 0.661.438.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Adela F. Salaveron-Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2017.-

15 DIC. LIQ. N° 12819 \$120,00.-